

LEY DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

Les recordamos que, el 10 de octubre de 2015, entró en vigor la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que **se modifican determinadas medidas de apoyo al autoempleo y se establecen nuevas disposiciones en materia de trabajo autónomo.**

La nueva Ley contempla, como una de sus medidas más especiales, la **posibilidad por primera vez de que los titulares de derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo que causen alta como trabajadores por cuenta propia puedan compatibilizar la percepción mensual de la prestación con el trabajo autónomo por un máximo de nueve meses.** Quedan excluidos de este supuesto los que hayan obtenido el pago único de la prestación por desempleo en los 24 meses inmediatamente anteriores. También están excluidos quienes, como trabajadores autónomos, suscriban un contrato con la empresa o empleador para los que hubiese prestado sus servicios por cuenta ajena con carácter inmediatamente anterior.

También se modifica la regulación de las reducciones y bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia. La Ley **establece con carácter fijo la denominada tarifa plana de 50 euros** para los trabajadores por cuenta propia que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores.

Además, lo previsto anteriormente resultará de aplicación aun cuando los beneficiarios de esta medida, una vez iniciada su actividad, empleen a trabajadores por cuenta ajena.

